

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000159 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 2981/13, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental de los residuos sólidos municipio de Palmar de Varela, en particular por la queja presentada por la empresa PROMIGAS mediante radicado N° 002242 del 22 de marzo de 2014; se procedió a realizar una visita de inspección, de la cual se originó el concepto técnico N° 0001307 del 20 de octubre de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES

Antecedentes	Asunto
Radicado N° 002242 del 22 de Marzo del 2012.	El señor Jaime Giraldo Alfonso Gerente de salud ocupacional de Promigas, presento Queja ante la Corporación por la acumulación de Residuos en el recorrido del Gaseoducto de Promigas en el tramo de la margen derecha que pasa por el corregimiento de Burrusco.
Auto No. 00226 del 29 de Mayo de 2012	Por el cual se hacen unos requerimientos al municipio de Palmar de Varela.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El municipio de Palmar de Varela cuenta con el servicio de aseo prestado por la empresa Aseo General S.A. E.S.P.

CUMPLIMIENTO

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos:

Acto Administrativo	Obligación	Cumplimiento	Observaciones
Auto N° 00226 del 29 de Mayo de 2012	Requerir al municipio de Palmar de Varela, cuya representación reside en el señor Alcalde Municipal, para que dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente proveído, rinda un informe pormenorizado sobre las acciones por éste adelantadas con	No	En el expediente 1010-454, no reposa documentación que evidencie el Cumplimiento de este requerimiento.  En la visita de inspección efectuada el día 3 de Septiembre de 2014, se observó el estado activo del botadero a cielo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000159 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

	<p>ocasión de sus funciones de máxima autoridad de policía en relación con la situación presentada en la línea del gasoducto ubicado en la margen derecha que pasa por el corregimiento de Burrusco en ese municipio.</p> <p>Parágrafo: El informe deberá contener las actuaciones que en materia de aseo, control y mitigación de quemas, se hubiere llevado a cabo, así como las actividades programadas para la erradicación del botadero a cielo abierto que actualmente allí se encuentra, en especial, en el tramo del gasoducto Km sobre el poste de Promigás, por <u>presencia de botadero a cielo abierto.</u></p>		<p>abierto ubicado en carreteable que Conduce al corregimiento de Burrusco.</p>
--	---	--	---

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se realizó visita técnica con el objeto de Realizar Seguimiento ambiental al manejo de los residuos sólidos en el municipio de Palmar de Varela, Atlántico, en particular a la queja presentada por PROMIGAS S.A. E.S.P., mediante Radicado N° 002242 del 22 de Marzo del 2012.

La visita de inspección fue efectuada el día 3-09-2014, encontrando lo siguiente:  
Actualmente, en el municipio de Palmar de Varela el servicio de aseo es prestado por la empresa Aseo General S.A. E.S.P. Sin embargo, se localizaron puntos críticos de acumulación de residuos. En la Tabla 1., se detalla el estado de los puntos de acumulación de residuos (botaderos a cielo abierto). -

Tabla 1. Puntos críticos (botaderos a cielo abierto) en el Municipio de Palmar de Varela, Atlántico.

N°	NOMBRE	COORDENADAS	DIRECCIÓN	DISTANCIA BOTADERO A LA LINEA DE GASODUCTO 0 ESTACION DE REDUCCION DE PRESION (m)	DELESTADO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000159 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

1	Palmar de Varela carreteable hacia corregimiento de Burrusco	10°43'43.73"N 74°45'33.74"O	Carreteable al corregimiento de Burrusco	10	Activo
---	---	--------------------------------	---	----	--------

En el tramo del gasoducto Malambo-Santa Rita, en el Km 12+356, municipio de Palmar de Varela, se encontró acumulación de residuos sólidos (plásticos, papel, residuos de poda). En el tramo se hallaron cenizas y restos de material vegetal calcinado, lo que evidencia la realización de quemas a cielo abierto.

**CONCLUSIONES**

Actualmente, en el municipio de Palmar de Varela el servicio de aseo es prestado por la empresa Aseo General S.A. E.S.P. Sin embargo, se localizaron puntos críticos de acumulación de residuos. En la Tabla 1., se detalla el estado de los puntos de acumulación de residuos (botaderos a cielo abierto). C.T 0001307/ 20 oct. 2014

La existencia de botaderos a cielo abierto, demuestra que el Municipio de Palmar de Varela no ha coordinado con los prestadores del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de actividades de limpieza en todos los puntos críticos identificados, contrariando el Artículo 46 del Decreto 2981 de 2013.

**RECOMENDACIONES**

Tomar las acciones jurídicas pertinentes por el incumplimiento del Auto No. 00226 del 29 de Mayo de 2012

La Alcaldía de Palmar de Varela debe coordinar de forma inmediata con los prestadores del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de actividades de limpieza en todos los puntos críticos (botaderos a cielo abierto), identificados como lo establece el Artículo 46 del Decreto 2981 de 2013, realizar las acciones necesarias para mantener limpios dichos puntos y enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A. evidencias de las actividades.

La Alcaldía de Palmar de Varela, deberá garantizar la no realización de quemas a cielo abierto de residuos en los tramos del gaseoducto Malambo-Santa Rita en el municipio de Palmar de Varela.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y*

Administrativo: